



Municipalidad
San Isidro de Maino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO DE MAINO
CHACHAPOYAS - AMAZONAS



CONTRATO N° 36-2024-MDSIM/A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM - 110 - MAINO - SANTA ROSA - PUNTA DE CARRETERA DISTRITO DE SAN ISIDRO DE MAINO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - CUI N° 2484557, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DEL MAINO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20168006862, con domicilio legal en Jr. Amazonas S/N (cuadra 3), distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Alcalde, Prof. JHENRRY GERALD SALON MONTOYA, identificado con DNI N° 80300945, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06 con RUC 20612554511, integrado por (JUAN JOSE REGALADO INGA con RUC 10429919601 con una participación de 50% y GRANDEZ CORPORACION CONSTRUCTORA E.I.R.L. con RUC N° 20494146330, con una participación de 50%), con domicilio legal en Prolongación Los Rosales N° CD-06 Barrio Higos Urco - Chachapoyas - Chachapoyas - Amazonas, con correo electrónico apo.m90@hotmail.com, debidamente representado por su representante común la Sra. APOLONIA MENDOZA MENDOZA, identificada con DNI N° 46203445; a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.
- Código Civil (Artículos del 1764 al 1770)
- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°3442018-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDSIM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM -110 - MAINO - SANTA ROSA - PUNTA DE CARRETERA DISTRITO DE SAN ISIDRO DE MAINO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - CUI N° 2484557, al CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM - 110 - MAINO - SANTA ROSA - PUNTA DE CARRETERA DISTRITO DE SAN ISIDRO DE MAINO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - CUI N° 2484557.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 162,079.94 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06
APOLONIA MENDOZA MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN

932 572 093



munimaino2023@gmail.com



Jr. Amazonas N° 374 – Maino





Municipalidad
San Isidro de Maino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO DE MAINO
CHACHAPOYAS - AMAZONAS



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES (S/.), bajo el sistema de tarifas para el pago de la etapa de supervisión de la ejecución de obra en pagos parciales mensuales y bajo el sistema de suma alzada para el pago de revisión de la liquidación de obra, en pago único; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, deberá ser depositado en el CCI N° 80204700232116357111 de CAJA TRUJILLO a favor de su ente tributario CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06, como lo establece en el contrato de Consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **165 (ciento sesenta y cinco)** días calendario, que comprende 150 (ciento cincuenta) días calendario para la supervisión de la obra y 15 (quince) días calendario para la revisión de la liquidación de obra; el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la CARTA N° 001-2024-CSMAINO06-RC, conforme a lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **\$/ 16,207.99 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 99/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el coordinador de obra o responsable de obra que designe la Entidad.



CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06
APOLONIA MENDOZA MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN

932 572 093

munimaino2023@gmail.com

Jr. Amazonas N° 374 – Maino





Municipalidad
San Isidro de Maino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO DE MAINO CHACHAPOYAS - AMAZONAS



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06
 APOLONIA MENDOZA MENDOZA
 REPRESENTANTE COMÚN

932 572 093



munimaino2023@gmail.com



Jr. Amazonas N° 374 – Maino





Municipalidad
San Isidro de Maino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO DE MAINO CHACHAPOYAS - AMAZONAS



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato	Según informe de COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
5	No eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisor, dentro del plazo señalado en el artículo 177	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
6	No presenta el cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica de acuerdo al coeficiente establecido y en concordancia con la ejecución de las partidas, dentro de los siete (07) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
7	Revisar el Plan de Manejo Ambiental dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de presentada por el contratista ejecutor, el incumplimiento en la presentación generara la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
8	Revisar el Plan de seguridad y salud en el trabajo dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de presentada por el contratista ejecutor, el incumplimiento en la presentación generara la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.

CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06
APOLONIA MENDOZA MENDOZA
REPRESENTANTE COMUN

932 572 093



munimaino2023@gmail.com



Jr. Amazonas N° 374 – Maino





Municipalidad
San Isidro de Maino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO DE MAINO
CHACHAPOYAS - AMAZONAS



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	Presentar fuera de los plazos establecidos en el RLCE, la revisión de la programación CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizados por ampliación de plazo, y el calendario que contemple la aceleración de los trabajos, en caso de retraso injustificado; luego de la presentación de estos por parte del contratista.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
10	No tramitar a la Entidad dentro de cinco (05) días contados desde el día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional en concordancia con el artículo 205 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.
11	No seguir los procedimientos establecidos en el artículo 198 del RLCE sobre las solicitudes del contratista de ampliaciones de plazo	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe.	Según informe de coordinador de obra de la MDSIM.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06
APOLONIA MENDOZA MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN

932 572 093



munimaino2023@gmail.com



Jr. Amazonas N° 374 – Maino





Municipalidad
San Isidro de Maino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO DE MAINO CHACHAPOYAS - AMAZONAS



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Este se realizará mediante arbitraje institucional en el centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Amazonas.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Amazonas S/N (cuadra 3), distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas.



CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06
APOLONIA MENDOZA MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN

932 572 093



munimaino2023@gmail.com



Jr. Amazonas N° 374 – Maino





Municipalidad
San Isidro de Maino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO DE MAINO CHACHAPOYAS - AMAZONAS



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Los Rosales N° CD-06 Barrio Higos Urco - Chachapoyas - Chachapoyas – Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el distrito de Maino a los catorce días (14) del mes de mayo de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ISIDRO DE MAINO

Dr. Henry Barald Salom Montoya
DNI: 80300945
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SUPERVISOR MAINO 06

APOLONIA MENDOZA MENDOZA
REPRESENTANTE COMUN

“EL CONTRATISTA”

932 572 093



munimaino2023@gmail.com



Jr. Amazonas N° 374 – Maino

